



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 2022020998-MPC, de Adicional y Deductivo N.º 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; El Contrato N.º 004-2022-MPC; El Cuaderno de Obra, Asiento N.º 8, del Residente, El Asiento N.º 9 del Inspector; El Informe N.º 002-2022-MPC-GI-SSLO-EAA-10, de fecha 25 de febrero de 2022, del Ing. Eugenio Aquino Arribasplata, Inspector de Obra; La Carta N.º 057-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC,; la Carta N.º 058-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 10 de marzo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, El ASIENTO DE CUADERNO DE OBRAN.º 63 de fecha 29 de marzo del 2022 del Residente de Obra, El ASIENTO DE CUADERNO DE OBRAN.º 64 de fecha 30 de marzo del 2022 del Inspector de Obra; La Carta N.º 023-2022-CLA/RL, de fecha 05 de mayo de 2022, del Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del "Consortio Los Andes"; El Informe N.º 0050-2022-MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 06 de mayo de 2022, de la Ing. Jesu Armia Otoy Vaca, Evaluadora de la SEP; El Informe N.º 0216-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 09 de mayo de 2022 de la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, El Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000000007, por la suma total de certificación de S/. 753,306.92"; El INFORME LEGAL N.º 013-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 17 de mayo de 2022, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, El INFORME N.º 506-2022-MPC-GI, de fecha 17 de mayo del 2022 de la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO LOS ANDES", suscribieron el Contrato N.º 004-2022-MPC, con fecha 03 de febrero de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de Inversión de S/. 675,258.42 (seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 42/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO LOS ANDES", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 18 de febrero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 19 de febrero de 2022;

Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapac Ñan

076 - 549250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)"

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N.º 8 del Residente del 22/02/2022, quien señala entre otros lo siguiente: "Se concluye con la revisión del expediente técnico de obra y se entrega el informe de revisión del expediente técnico de obras al representante legal de "Consortio los Andes" para que lo presente al Ingeniero Inspector - en dicho informe se detalla las deficiencias encontradas dentro del expediente técnico de obra, pero la más resaltante como se menciona en el asiento anterior del residente de obra, es no haber considerado la partida de eliminación de material excedente producto de la partida corte a nivel de subrasante con maquinaria y corte manual para construcción de calzada y construcción de veredas y otros - razón por esto que paralizarían la ejecución total de las partidas siguientes que están en el programa de ejecución de obras(CPM) ruta crítica, como es la partida 01.03.03 conformación de cama para la geomalla (E=0.20 M.) - se conversó con el sub gerente de supervisión y liquidación de obras de la MPC, Ingeniero William Julca Silva sobre la omisión de la partida eliminación de material excedente y recomendó al contratista continuar con la partida corte a nivel de subrasante con maquinaria y acopiar el material cortado en áreas libres adyacentes a la obra; recomendación que luego de coordinar verbalmente con los funcionarios de las instituciones públicas colindantes con la obra (SUNARP Y CONTRALORIA) manifestaron que ello implicaría contaminación ambiental, por los lodos que se formarían en estas épocas de lluvia, aunado a ello la acumulación de basura sobre el desmonte acumulado, también manifestaron que ocasionarían interrupción del libre y normal tránsito peatonal del público que acuden diariamente a realizar trámites en estas oficinas, otro factor sería el costo que demandaría el carguío con maquinaria para depositar el material excedente al costado del área de la obra y posteriormente otro costo adicional de carguío al volquete para eliminarlo (esto cuando se apruebe el adicional de obra correspondiente si sería el caso)"; en respuesta a lo señalado mediante asiento N° 9, de fecha 23/02/2022, la inspección anota que: "La inspección ha verificado la partida faltante dentro del presupuesto de obra contratado que permita realizar la eliminación del material excedente producto del corte de terreno (dentro de otros faltantes más en el expediente técnico) siendo la partida de eliminación de material excedente la que debiera estar en la ruta crítica de la programación de ejecución contractual, imposibilita la ejecución de partidas secuenciales presupuestadas tales como el refine, nivelación y compactación de subrasante, entre otras secuenciales. La potestad de paralizar la ejecución contractual por causa ajena a la voluntad del contratista está enmarcada dentro del contexto legal que rige al contrato; sin embargo, es potestad de las partes contratantes validar esta paralización de ejecución de obra determinada por el contratista. En tal razón en mi condición de inspector de obra asignado, me corresponde dentro de los plazos de ley, hacer de conocimiento a la entidad contratante, hecho del cual se hará conocer al contratista por este medio;

Que, con Informe N° 002-2022-MPC-GI-SSLO-EAA-IO, de fecha 25 de febrero de 2022, el Ing. Eugenio Aquino Arribasplata, Inspector de Obra, presenta a la Subgerencia de Supervisión y liquidación de obras, el Informe Técnico de revisión del expediente técnico concluyendo en: "La omisión de la partida de eliminación del material excedente derivado del corte a nivel de sub rasante con maquinaria que debería considerarse dentro del presupuesto de obra y demás documentación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

del expediente técnico contratado (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, costos unitarios, cronogramas), ha motivado la decisión del contratista de paralizar la ejecución contractual por la deficiencia del expediente técnico contratado, ya que al no tener presupuesto esta partida no se puede ejecutar por no estar en el contrato; y al no ejecutarse, no se podría continuar con la ejecución de las partidas secuenciales del proceso constructivo cronogramado del contrato principal”;

Que, asimismo mediante Carta N° 057-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 08 de marzo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, alcanza al Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del “Consortio Los Andes”, la absolución de consultas de las deficiencias del expediente técnico emitido por el Ing. Jesu Armia Otoya Vaca – Evaluador de la SEP; quien mediante Informe N° 0018-2022-MPC-GI-SEP-JAOV, señala lo siguiente: “Se dio respuesta a cada una de las consultas realizadas por el contratista y la supervisión con la finalidad de contribuir con el avance de la obra”; “Se sugiere al área de supervisión y liquidación que cuando, los impases ocurridos en obra no necesitan la intervención de la SEP, den solución en campo no dilatar el tiempo”;

Que, a su turno mediante Carta N° 058-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 10 de marzo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, remite al Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del “Consortio Los Andes”, la absolución de consultas emitido por el Ing. Humberto Tapia Cabanillas – Proyectista correspondiente a la obra “Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”; quien a través de su INFORME N° 001-2022/HTC/CE-MPC, precisa entre otros lo siguiente: ...“Partida 01.03. MOVIMIENTO DE TIERRAS, con lo referente a este grupo de subpartida correspondiente a movimiento de tierras, se recomienda realizar un nuevo cálculo de partida 01.03.01 CORTE A NIVEL DE SUB-RASANTE, CORTE MANUAL, así mismo la partida ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE no fue considerada en el presupuesto del contrato de obra, señalo además que desde el año 2016 a la fecha, se ha presentado variaciones en los niveles de terreno en los PASAJES 01, 02 Y 03, COMPLEJO QHAPC ÑAN, debido a la construcción de las obras correspondientes al proyecto SNIP N° 2341337, asimismo el mejoramiento de las vías con material de afirmado”; “Partida 01.04.01. COLOCACION DE BLOQUETAS SOBRE CAMA DE ARENA COLOR NATURAL Y DE COLOR E=8 CM, se debe verificar la planilla de metrados y presupuesto del expediente técnico, donde se consideró esta partida en un área total de cobertura de los pasajes 01, 02 y 03 de 2032.93 m2”; “Partida 01.05 RAMPAS VEHICULARES, se consideró las rampas vehiculares en la entrada y salida del Pasaje N° 01”; Partida 02. CONSTRUCCION DE VEREDAS, en este ítem no se consideró las partidas de corte manual y eliminación de material excedente”; “Partida 02.03 RAMPAS, no se consideró la partida curada de concreto en el presupuesto del expediente técnico”; “Partida 02.03.01 CONCRETO F’C=175 KG/CM2, Rampas Discapacitados, Se consideró 02 rampas para discapacitados, 01 para el acceso a la SUNARP y 01 para acceso a la Contraloría”; “Partida 03 CONSTRUCCION DE CUNETAS Y SARDINELES, por errores técnicos, en esta partida no se consideró la partida de CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS Y SARDINELES”; “Partida 03.02.01 COLOCACION DE REJILLA HORIZONTAL, esta partida se ha considerado en la entrada y salida de los pasajes 1, 2 y 3”; “partida 04.01.01 BANCAS TIPO I (RECTA), se muestra la distribución y ubicación en el plano A-01; Tipo de madera usar TORNILLO; Respetar el orden de prelación de los documentos del Expediente Técnico; “Partida 04.02.02 PILETA DECORATIVA, En el plano A-04, se muestra los detalles de la pileta, detalles de desarrollo”; “Partida 04.03 COLOCACION DE PAPELERAS, En el plano A-01 se muestra los detalles de ubicación de PAPELERAS”;

Que, con **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 63** de fecha 29 de marzo del 2022 del Residente de Obra, expresa: “En mi condición de Residente de obra se analizó el pronunciamiento

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapac Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

recibido de la entidad respecto a la absolución de consultas derivadas de la revisión del expediente técnico la cual en gran parte responde satisfactoriamente a las preguntas realizada, por lo que se procederá a elaborar el expediente técnico adicional. ...". Asimismo con **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 64** de fecha 30 de marzo del 2022 del Inspector de Obra, refiere: "Al haberse satisfecho la absolución de consultas realizadas por la entidad relacionadas con las observaciones al expediente técnico contratado formulado por el contratista; absoluciones que en muchas de estas observaciones han derivado en la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales expresadas por la entidad, y teniendo en cuenta lo registrado por el residente de obra en el asiento n° 63 d fecha 29-03-2022; se solicita al contratista la elaboración y presentación del expediente técnico de la prestación adicional dentro del plazo que señala el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige la ejecución contractual. Para ello se insta al residente tener las cotizaciones de los insumos necesarios para la pactación de los precios unitarios de las partidas nuevas que conformaran el presupuesto de la prestación adicional en concordancia con lo establecido en el numeral 205.5 del artículo 205 del mismo cuerpo legal aludido en el párrafo anterior."

Que, a su vez mediante Carta N° 015-CLA-2022, de fecha 11 de abril de 2022, el Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del "Consortio Los Andes", "presenta al Inspector de la obra el Expediente del Adicional N° 01 de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", en el cual adjuntamos toda la información y documentación necesaria y esperamos su trámite a la brevedad";

Que, por su parte mediante Informe N° 011-2022-MPC-GI-SSLO-EAA-10, de fecha 13 de abril de 2022, el Ing. Eugenio Aquino Arribasplata, Inspector de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 01, expresando entre otros aspectos "La Inspección juntamente con el Residente, han seguido paralelamente con los avances de la elaboración del Expediente Técnico concurrente a la prestación Adicional N° 01, razón por la cual la Inspección en tiempo record, expresa **SU CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01**, sin la necesidad de tomarse todo el tiempo que la ley le faculta (10 días posteriores a la recepción del expediente técnico) para elevarlo a la entidad. Concluyendo además en: "Tanto el Residente de Obra en representación del Contratista como el Inspector asignado a la obra, han cumplido con registrar oportunamente todos los eventos en el cuaderno de obra digital, eventos causantes de la generación de la prestación adicional cuyo expediente técnico se ha elaborado bajo el fiel cumplimiento de la absolución de consultas últimas plasmadas en el Informe N° 0026-2022-MPC-GI-SEP-JAOV indicado en el segundo párrafo del numeral 1. ANTECEDENTES-INTRODUCCION del presente Informe, Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con una incidencia neta del 11.56% con respecto al presupuesto contratado con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, que conforme a Ley faculta directamente resolver a la entidad Contratante";

Que, con Carta N° 0121-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 03 de mayo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, "devuelve al Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del "Consortio Los Andes", el expediente de adicional de obra N° 01 de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por el Ing. Jesu Armia Otoyá Vaca - Evaluador/Proyectista de la SGEP, en coordinación con el Inspector de Obra";

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapac Ñan

076 - 599250

www.municaj.gov.pe



Cajamarca

Escaneado con CamScanner



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

Que, en tal sentido mediante Carta N° 023-2022-CLA/RL, de fecha 05 de mayo de 2022, el Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del "Consortio Los Andes", presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, la devolución de expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 señalando que: "Tal y como hiciéramos saber a su persona en forma oportuna, el día de ayer miércoles 04/05/2022, a horas 2:00 p.m. en el lugar de la obra que nos ocupa se llevó a cabo una reunión de trabajo entre representantes de la entidad contratante (Municipalidad Provincial de Cajamarca) y la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES"; "Por la entidad la Ing. María Kathia Corcuera Céspedes - Evaluadora en reemplazo de la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, Ing. Eugenio Aquino Arribasplata - Inspector de Obra; por el contratista el Ing. Luis Urteaga Pajares y mi persona - Michel Terán amo como representante legal de la empresa contratista"; "Luego de la exposición de los hechos y antecedentes que han motivado la formulación del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, se ha vertido diferentes puntos de vista por parte de los técnicos antes citados dentro del marco técnico - legal al amparo de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento actualmente vigentes, determinándose que la documentación de todos los actuados hasta la fecha, sean devueltos a la entidad contratante a efectos de que la nueva Ingeniero Evaluadora designada antes señalada emita su Informe de conformidad y prosiga con el trámite administrativo a efectos de contar cuanto antes con el documento resolutorio de aprobación y autorización de ejecución de dicha prestación adicional de obra";

Que, a su turno mediante Informe N° 0050-2022-MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 06 de mayo de 2022, la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, Evaluadora de la SEP, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la opinión de conformidad al expediente del Adicional de Obra N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", precisando que: "El contratista ha levantado las observaciones que se indicó que corrija en el expediente técnico del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01"; "El porcentaje de incidencia es del 11.56%"; "Se contempla 10 días más correspondientes al plazo inicial de obra"; "Se otorga la opinión de CONFORMIDAD al Adicional de Obra y Deductivo vinculante, detallándose a continuación:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA:

COSTO DIRECTO	69,879.04
GASTOS GENERALES (11.72568191%)	8,193.79
UTILIDAD (4.93013630%)	3,445.13

SUB TOTAL	81,517.98
IGV (18%)	14,613.19

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 96,191.19
SON: NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 19/100 SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA:

COSTO DIRECTO	13,045.64
GASTOS GENERALES (12.9258304%)	1,686.35
UTILIDAD (4.93013630%)	643.17

SUB TOTAL	15,375.16
IGV (18%)	2,767.53





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

PRESTACIÓN deductivo vinculante N° 01 18,142.69
SON: DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTAY DOS CON 69/100 SOLES.

RESUMEN

TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	TOTAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESUPUESTO DE REDUCCIONES
96,191.19 (14.25% INC)	18,142.69 (2.69% INC)	78,048.50 (11.56% INC)

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0216-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 09 de mayo de 2022 la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Evaluación de adicional de Obra N° 01, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, visto el documento de Conformidad emitida por el evaluador de planta de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, al Expediente Técnico de adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", brinda la conformidad para tramitar la resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFERTADO	S/. 675,258.42
----------------------	----------------

1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRAN° 01	S/. 96,191.19
2. PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRAN° 01	S/. 18,142.69
3. PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N° 01 (NETO)	S/. 78,048.50

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL	11.56%
------------------------------------	--------

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Expediente N.º 20220024598, del 09 de mayo de 2022, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 13 de mayo de 2022, remite el Expediente N.º 20220024598, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000007, por la suma total de certificación de S/. 753,306.92"; en el que expresa: remite el presente Certificado Presupuestal donde se encuentra incluido el monto de S/. 78,048.50 para el adicional requerido.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 013-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 17 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, deriva su informe legal en el que opina... En tal sentido, es opinión de la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de infraestructura declarar la Procedencia; para la ejecución de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes, y que determina las razones estrictamente de orden técnico. ...

Que, mediante INFORME N° 506-2022-MPC-GI, de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01 concluyendo: Contando con la conformidad del inspector de obra, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluador proyectista, subgerente de estudios y proyectos de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LOS PASAJES 01, 02, 03 COMPLEJO QHAPAC ÑAN SECTOR 09 PUEBLO LIBRE, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", esta Gerencia opina por la procedencia del adicional y deductivo n° 01, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado.

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.

Que, estando las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 96,191.19 (noventa y seis mil ciento noventa y uno con 19/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 004 -2022-MPC, suscrito con el "CONSORCIO LOS ANDES", para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 18,142.69 (dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 69/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 004-2022-MPC, suscrito con el "CONSORCIO LOS ANDES", para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 78,048.50 (setenta y ocho mil cuarenta y ocho con 50/100 soles), que representa un factor de incidencia de 11.56%, respecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de Mayo del 2022.

al presupuesto del Contrato N° 004-2022-MPC, suscrito con el "CONSORCIO LOS ANDES", para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el "CONSORCIO LOS ANDES", amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - DERIVAR, copia del presente expediente a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA LA INMEDIATA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al "CONSORCIO LOS ANDES", Inspección de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
[Signature]
César Ricardo Azuñanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución
- Aldia
- Gerencia de Infraestructura
- Inspector de Obra
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Contratista
- DGA
- Secretaría Técnica de Contrataciones
- Informática y Sistemas
- STIAD
- Archivo